

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 2024 0049.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Valencia Pizarro Alexa Yohana.

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía EJECUTIVA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., representada legalmente por ALVARO MONTERO AGON, con número NIT. 860.034.313-7 contra VALENCIA PIZARRO ALEXA YOHANA por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$272.467.087) M/CTE, por concepto de la obligación por capital adeudado contenido en el título valor pagaré No. M012600010002110000829976.
2. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.253.408) M/CTE, por concepto de los intereses corrientes o de plazo causados.
3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital e intereses, causados desde el día que se contrajo la obligación, liquidados mes a mes, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario, artículo 630 (Decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 2213 de 2022, requiérase para el termino de cinco (5) días cancele la obligación, artículo 431 *ejusdem* – Igualmente entéresele que dispone del lapso de

diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 422 de la misma obra adjetiva.

Se reconoce a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez